


RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2018/19.
VISTOS

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. (BOE, núm. 106, de 4 de mayo).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre).
3. Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018. (BOR, núm. 13, de 31 de enero).

En el BOR nº 154 de 31 de diciembre de 2018 se publicó la Resolución nº 830/2018, de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se aprueban los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019, desde el 1 de enero hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para 2019.

En el punto segundo del Acuerdo se recoge la prórroga de los créditos iniciales para el presupuesto del ejercicio 2018 y se establece que la estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará a la estructura administrativa vigente al 1 de enero de 2019.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE, núm. 236, de 2 de octubre).
5. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de La Rioja. (BOR, núm. 25, de 21 de febrero).
6. Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 95, de 22 de julio).
7. Orden EDU/2018/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 180, de 28 de julio)
8. Orden 32/2007, de 26 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			



Gobierno de La Rioja

establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 102, de 2 de agosto)

9. Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio. (BOR núm. 54, de 11 de mayo).
10. Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y Fundación Bankia por la Formación Dual para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmado el 24 de junio de 2019, en el que Fundación Bankia participa en el desarrollo de diversas actuaciones entre las que figura los Premios a la excelencia académica en Formación Profesional, (BOR núm. 86, de 19 de julio).
11. Informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de fecha 13 de agosto de 2019.
12. Informe de Intervención Delgada de fecha 14 de agosto de 2019.

En consecuencia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Primero.- Aprobación y dotación económica.

1. Avocar la competencia delegada por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio punto 2º apartado b) para aprobar un gasto de 7.755,06 € (Siete mil setecientos cincuenta y cinco euros con seis céntimos), con cargo de la partida presupuestaria 2019.GG.08.04.3211.482.07, distribuidos de la siguiente manera:

a) Premios de Formación Profesional de grado superior:

- Un premio de 612,25 € al candidato con mayor puntuación.
- 17 premios de 204,08 €, uno por cada una de las familias profesionales, excepto la familia profesional a la que pertenece el candidato con mayor puntuación.

b) Premios de Formación Profesional grado medio:

- Un premio de 612,25 € para el candidato que obtenga mayor puntuación.
- 15 accésit de 204,08 €, uno por cada una de las familias profesionales, excepto la familia profesional a la que pertenece el candidato con mayor puntuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			



Gobierno de La Rioja

2. Podrá optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional el alumnado que haya finalizado sus estudios de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de la Rioja en el curso académico 2018/2019 y obtuvieran como calificación final de todos los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Rioja correspondientes al curso académico 2018/2019:

- a) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior: un premio por cada familia profesional.
- b) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado medio:
 - Un premio para el candidato que obtenga mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - Un accésit por cada familia profesional, excepto de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo del premiado.

2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 32/2007, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por la Orden 28/2014 de 3 de noviembre.

Tercero.- Solicitudes y documentación.

1. Los alumnos que deseen optar a los Premios mencionados deberán solicitar su participación en esta convocatoria mediante solicitud (Anexo I) dirigida al Director General de Educación. En dicha solicitud deberá figurar declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

2. La solicitud estará disponible en la Oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es>).

3. A la solicitud deberán adjuntarse:

- a) Documento Nacional de Identidad, del Pasaporte o número de identificación de extranjeros. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			



Gobierno de La Rioja

Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad. En caso de no otorgarse el consentimiento para la consulta deberá hacerse constar en la solicitud y aportar la documentación requerida a tal efecto.

- b) Documentación acreditativa de los méritos académicos obtenidos y experiencia laboral desarrollada en el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por el que opta al Premio Extraordinario y relacionados con los mismos, de acuerdo al apartado 1 del artículo 8 de la Orden 32/2007.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. La solicitud deberá entregarse en el centro docente en el que se encuentre el expediente académico del alumno o ante la Dirección General de Educación a través de cualquiera de los registros regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, dirigiéndose al centro docente correspondiente.
2. Los interesados podrán presentar la solicitud vía telemática en la Oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponer de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso del Documento Nacional de Identidad electrónico.
3. La retirada de la documentación presentada deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación de los Premios Extraordinarios en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Dirección General competente en materia de Educación. La documentación que no hubiese sido retirada será destruida.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación requerida será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Resolución de Convocatoria.
5. Los Secretarios de los centros, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, deberán certificar para cada uno de los alumnos que concurran a esta convocatoria, que hayan finalizado en el curso escolar 2018/2019 sus estudios de Formación Profesional, acreditando las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales que integran el Ciclo Formativo cursado, así como la calificación final obtenida, mediante una certificación académica personal.
6. Una vez realizada la certificación anterior los centros presentarán hasta el 16 de septiembre de 2019 incluido, las solicitudes, las certificaciones académicas personales y el resto de la documentación aportada por cada alumno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			



Gobierno de La Rioja

7. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Consejería competente en materia de Educación, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Quinto.- Criterios de Valoración

1. La valoración se realizará conforme a los siguientes méritos:

- a) Méritos académicos correspondientes a los estudios de Formación Profesional cursados. La calificación final del ciclo formativo computará el 75 %.
- b) Méritos académicos correspondientes a los tres módulos profesionales con mayor carga horaria. La nota media obtenida computará el 15%.
- c) Otros méritos académicos obtenidos en el periodo de realización de los estudios de Formación Profesional por el que opta al Premio Extraordinario y relacionados con los mismos, se puntuarán hasta el 10%:
 - Cursos de formación complementaria. Solo tendrán validez los cursos convocados y expedidos por las Administraciones Educativas, la Universidad o Entidades y Organismos colaboradores con la Administración que impartan formación profesional.
 - Participación en proyectos, programas europeos, trabajos de investigación, becas, publicaciones...
 - Premios y menciones.
 - Experiencia laboral relacionada con el Ciclo Formativo cursado.

2. En caso de empate el Tribunal de selección actuará de acuerdo al punto 2 del artículo 8 de la Orden 32/2007. Si tras la aplicación de estos criterios persiste el empate el Tribunal de selección resolverá mediante sorteo entre los candidatos reflejando en el acta el procedimiento seguido y su resultado.

3. La actuación del Tribunal de selección y las reclamaciones al mismo se desarrollarán conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden 32/2007.

Sexto.- Órganos y plazos de resolución

1. El Jefe de Servicio competente en materia de Formación Profesional, a la vista del informe y de la propuesta efectuada por el Tribunal de selección, elevará al órgano competente para resolver propuesta de Resolución de concesión de los Premios Extraordinarios, en la que se hará constar que de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			



Gobierno de La Rioja

documentación que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

2. La concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se efectuará por Resolución motivada del Consejero competente en materia de Educación u órgano en quien delegue, que será publicada en el tablón de anuncios virtual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede Premio Extraordinario o accésit y la cuantía concedida, contendrá una desestimación generalizada del resto de solicitudes.

4. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que se establece en la presente Resolución de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

5. En el presente caso la notificación señalada en el párrafo anterior se sustituirá por la publicación en el tablón de anuncios virtual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Boletín Oficial de la Rioja tal y como se señala en el párrafo 2 de este punto sexto, conforme con lo regulado en el artículo 45.1. letra b Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las notificaciones individuales que pudieran hacerse a los interesados, como medida de refuerzo de las garantías procedimentales de las que gozan los interesados en el procedimiento.

6. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo.- Derechos que otorga la obtención del Premio

1.- La distinción de Premio Extraordinario de Formación Profesional o de accésit será anotada en el expediente académico del alumno por el Secretario del centro educativo en el que se encuentre dicho expediente.

2.- El alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional o un accésit, recibirá la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			



Gobierno de La Rioja

cuantía económica determinada en el artículo primero de la presente Resolución y un diploma acreditativo.

3.- El alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá optar, previa inscripción, al Premio Nacional, que será convocado por el Ministerio competente en materia de Educación.

Octavo.- Entidad colaboradora

Al amparo del Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y Fundación Bankia por la Formación Dual para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmado el 24 de junio de 2019, la entidad colaboradora Fundación Bankia por la Formación Dual, podrá otorgar premios adicionales que complementen los otorgados a los/as alumnos/as que obtengan Premio Extraordinario de Formación Profesional o de un accésit.

Noveno.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el BOR, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Décimo.- Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			


ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2018/2019

Ref.: Premios extraordinarios de Formación Profesional.

Cód. Procedimiento: 11487.00

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF:	
Dirección (a efectos de notificación):			
Código Postal:	Localidad:	Teléfonos:	
		• •	
Correo electrónico:			
Ciclo Formativo cursado:			
Familia Profesional:			
Centro en el que cursó sus estudios:			
I.E.S. de adscripción (alumnos de centros concertados):			
SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, convocados por la Resolución de dede 20.....			

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			



Gobierno de La Rioja

DECLARA

Que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

Según el art. artículo 14.2.g del Decreto 14/2004, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Según la normativa vigente en materia de protección de datos debe marcar UNA de las dos opciones siguientes:

- ☐ **Aporto** la documentación requerida en este procedimiento.
- ☐ **Autorizo** al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa a:
- ☐ Solicitar al centro docente documentación relativa a mi expediente académico necesaria para resolver este procedimiento (certificación académica personal)
 - ☐ Consultar datos de identidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros).
- ☐ Consultar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento de sus datos

Identidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja.
Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100
Correo e-: sgt.edu@larioja.org

Delegado de Protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja.
Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291660
Correo e-: sgt.edu@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos

Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tiempo de conservación de sus datos

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Orden 32/2007, de 26 de julio de 2007 y en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero de Educación, Formación y Empleo			
2			



Gobierno de La Rioja

Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud

En a de 20.....

(Firma del interesado)

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/092503	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0501013
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero de Educación, Formación y Empleo		
2			